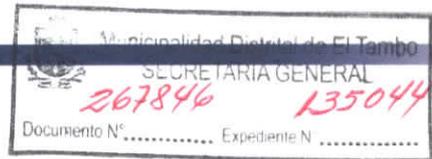




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2017-MDT/A

El Tambo, 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

Informe N° 256-2017-MDT/GM de 29 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal, que contiene el Reporte N° 309-2017/MDT/GR/SGAT y el Informe Legal N° 001-2017-MDT/GAJ de 27 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Administración Tributaria, el Recurso de Nulidad contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM de 10 de noviembre de 2017 interpuesto por el Gerente General de la empresa Terra Building Group S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1° del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, "El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e interés de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía";

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE de 22 de setiembre de 2017 se resuelve declarar improcedente el Recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 467-2017-MDT/GDE de fecha de notificación 18 de agosto de 2017, por instalar paneles monumentales sin autorización, ubicado en la Av. Mariscal Castilla cuadra N° 38 interpuesto por el Sr. Alex Roberto Albujar Cruz Gerente General de la empresa Terra Bulding Group S.A.; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM de fecha de notificación 31 de octubre de 2017 se declara infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE;

Que, mediante Solicitud de 10 de noviembre de 2017 el Gerente General de la empresa Terra Bulding Group S.A. solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM y demás actos que la originaron por incurrir en la causal de nulidad prevista en los numerales 1) y 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentando su pretensión en que no se ha individualizado el lugar donde se han colocado los avisos publicitarios, además de haberse variado la falta; en este sentido, a través del Reporte N° 309-2017/MDT/GR/SGAT y el Informe Legal N° 001-2017-MDT/GAJ el Sub Gerente de Administración Tributaria manifiesta que, el expediente administrativo se inicia con la Notificación de Infracción N° 781 dirigida a Hilda Isabel Mendoza de Carhuapoma imponiéndosele la Infracción N° 901 –por instalar anuncio y/o publicidad exterior en establecimientos con paneles y avisos sin autorización- el cual se materializó con la Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE, persona que no tiene relación con la empresa Terra Building Group SAC, y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2017-MDT/A

El Tambo, 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 256-2017-MDT/GM de 29 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal, que contiene el Reporte N° 309-2017/MDT/GR/SGAT y el Informe Legal N° 001-2017-MDT/GAJ de 27 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Administración Tributaria, el Recurso de Nulidad contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM de 10 de noviembre de 2017 interpuesto por el Gerente General de la empresa Terra Building Group S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1° del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, "El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e interés de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía";

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE de 22 de setiembre de 2017 se resuelve declarar improcedente el Recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 467-2017-MDT/GDE de fecha de notificación 18 de agosto de 2017, por instalar paneles monumentales sin autorización, ubicado en la Av. Mariscal Castilla cuadra N° 38 interpuesto por el Sr. Alex Roberto Albujar Cruz Gerente General de la empresa Terra Bulding Group S.A.; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM de fecha de notificación 31 de octubre de 2017 se declara infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE;

Que, mediante Solicitud de 10 de noviembre de 2017 el Gerente General de la empresa Terra Bulding Group S.A. solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM y demás actos que la originaron por incurrir en la causal de nulidad prevista en los numerales 1) y 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentando su pretensión en que no se ha individualizado el lugar donde se han colocado los avisos publicitarios, además de haberse variado la falta; en este sentido, a través del Reporte N° 309-2017/MDT/GR/SGAT y el Informe Legal N° 001-2017-MDT/GAJ el Sub Gerente de Administración Tributaria manifiesta que, el expediente administrativo se inicia con la Notificación de Infracción N° 781 dirigida a Hilda Isabel Mendoza de Carhuapoma imponiéndosele la Infracción N° 901 –por instalar anuncio y/o publicidad exterior en establecimientos con paneles y avisos sin autorización- el cual se materializó con la *Multa Administrativa* N° 269-2017-MDT/GDE, persona que no tiene relación con la empresa Terra Building Group SAC, y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

00 332

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

posteriormente con el Acta de Inspección N° 661-2017-MDT/GDE/AFC menciona sobre un aviso publicitario más no sobre Instalación de Paneles Monumentales, hechos que lo hacen suponer el defecto u omisión de los requisitos de valides de los actos procedimentales, por ello es que opina por declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM y todos los actuados en el expediente administrativo; con Informe N° 256-2017-MDT/GM el Gerente Municipal solicita la evaluación de la opinión legal y emita el acto resolutorio respectivo;

Que, el numeral 2) del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO de OFICIO la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2017-MDT/GM, la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE, la Resolución de Multa Administrativa N° 467-2017-MDT/GDE y la Notificación de Infracción N° 1300 de fecha 07 de agosto de 2017, seguidos contra la empresa Building Group S.A.C. por el sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y al representante de la administrada para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
AICAIDE